

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA
SUSCRITO ENTRE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA INNOVAR LTDA Y CORPORACION
SOCIAL PARA EL DESARROLLO DE LOS GRUPOS ETNICOS Y CULTURALES MULTIETNIAS**

N° DE CONTRATO	S.C.01012026
CONTRATANTE	CORPORACION SOCIAL PARA EL DESARROLLO DE LOS GRUPOS ETNICOS Y CULTURALES MULTIETNIAS
CEDULA Y NIT	830018406 -7
DIRECCIÓN	Av. Cra. 24 No. 39 B 25 OF 302 de la ciudad de Bogotá, D.C.
CONTRATISTA	SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA INNOVAR LTDA.
NIT	901.849.675-4
DIRECCIÓN	CRA 7 #12B - 65 BOGOTÁ. COLOMBIA
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA.
TIEMPO DE DURACIÓN	(1) UN AÑO
VALOR MENSUAL DEL SERVICIO IVA INCLUIDO	\$ 18.474.849 pesos colombianos
FECHA DE INICIO	01 de enero de 2026
FECHA DE TERMINACIÓN	30 de junio de 2026

Entre los suscritos a saber: **CORPORACION SOCIAL PARA EL DESARROLLO DE LOS GRUPOS ETNICOS Y CULTURALES MULTIETNIAS.**, identificado con Nit N° 830018406 -7, ubicado en la Av. Cra. 24 No. 39 B 25 OF 302 de la ciudad de Bogotá, D.C., representado legalmente por la señora **MARIA DEL CARMEN GARCIA DE GONZALEZ**, titular de la cedula de ciudadanía N° 41.762.654 de Bogotá, D.C., y que para efectos de este acto jurídico ostenta la calidad de **CONTRATANTE**, y la empresa **SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA INNOVAR LTDA.** identificada con el NIT N° 901.849.675-4, sociedad con domicilio principal en la carrera 7 N° 12B-65 de la ciudad de Bogotá, constituida ante cámara y comercio mediante matricula No.03844349 del 11 de Julio de 2024, representada legalmente por el señor **GERSON GIRALDO GARZON**, titular de la cédula de ciudadanía N° 80.186.344 de Bogotá, cuyo nombramiento se acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, facultado para celebrar el presente acto jurídico quien para todos los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, contenido en las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que mediante escritura pública No.1380 del 7 de junio del año 2024 de notaria 61 de Bogotá D.C, fue constituida la sociedad SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA INNOVAR LTDA., con NIT ° 901.849.675-4, con el fin de prestar los servicios de vigilancia y seguridad privada conforme a lo establecido por la normatividad.
2. Que, en virtud de lo anterior, se acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO: El objeto del presente contrato es la prestación remunerada de los Servicios de Vigilancia fija con recurso humano sin arma, por parte del **CONTRATISTA** al **CONTRATANTE**, en las instalaciones ubicadas en kilómetro 49, Municipio de Chinauta, la cual está a cargo de la empresa **CORPORACION SOCIAL PARA EL DESARROLLO DE LOS GRUPOS ETNICOS Y CULTURALES MULTIETNIAS**, **EL CONTRATISTA** para con **EL CONTRATANTE** a suministrar bajo su exclusiva responsabilidad civil y laboral, los vigilantes necesarios para que cumplan el servicio de vigilancia y seguridad privada.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA
SUSCRITO ENTRE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA INNOVAR LTDA Y CORPORACION
SOCIAL PARA EL DESARROLLO DE LOS GRUPOS ETNICOS Y CULTURALES MULTIETNIAS**

CLAUSULA SEGUNDA. - LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: El servicio de vigilancia privada de que trata el presente contrato, se prestará por **EL CONTRATISTA** en las instalaciones ubicadas en el Kilometro 49 del municipio de Chinauta (Cundinamarca).

CLAUSULA TERCERA. -MODALIDAD DE LOS SERVICIOS: El servicio requerido por **EL CONTRATANTE** consistirá en la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada modalidad fija; recurso humano, sin arma, debidamente uniformado, con los elementos de dotación necesarios para cumplir la misión de la actividad. **PARÁGRAFO PRIMERO-** Medios y equipos para emplear para la prestación del servicio: **EL CONTRATISTA** dispondrá en desarrollo de sus funciones los elementos necesarios como material de intendencia, formatos y demás descritos en la cláusula cuarta, para el cabal cumplimiento del objeto del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO-** El esquema de seguridad contará con a) Supervisión radial a través de la central vía celular; y b) Supervisor patrulla.

CLAUSULA CUARTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Son además obligaciones del **CONTRATISTA** las siguientes: **1º** - Prestar el servicio solamente a través de sus propios vigilantes, debidamente seleccionados y entrenados, dotados de uniformes, identificación, equipo y con los elementos inherentes al cumplimiento del objeto acordado entre las partes y para la correcta prestación del servicio que motiva este contrato. **2º**- Vigilar que todos los elementos que se encuentren dentro de las instalaciones en áreas comunes o que hayan sido puestos a su disposición bajo inventario, no sean objeto de sustracción o daño. **3º**. - Contribuir con la prevención del delito, reduciendo las oportunidades para la actividad criminal y desalentando la acción de los criminales, en colaboración con las autoridades. **4º.-** Proveer personal idóneo para el cabal cumplimiento de la obligación adquirida con **EL CONTRATANTE** y lo estipulado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. **5º.-** Dotar al personal de vigilancia con todos los implementos necesarios para la adecuada prestación del servicio. **6º.-** Efectuar las modificaciones de turnos, horarios y del puesto de vigilancia asignado, previa aprobación del **CONTRATANTE**, de efectuarse la necesidad de realizar algún cambio se informará de manera escrita, con por lo menos 2 días de anticipación al cambio, junto con ella se adjuntará la hoja de vida, y todos los soportes de afiliación a seguridad social del guarda asignado. excepcionando relevos ocasionales como lo pueden ser inasistencias injustificadas, incapacidades o calamidades. **7º.-** Reemplazar el personal de vigilancia, asignado al servicio del **CONTRATANTE**, cuando este último así lo requiera por razones de conveniencia, o cuando por justa causa previa motivación el **CONTRATISTA** evidencie la necesidad de cambio. **8º.-** Controlar la calidad y eficiencia del servicio y la disciplina del personal asignado para la ejecución del presente contrato. **9º. - EL CONTRATISTA** está obligado a proveer los implementos necesarios para la adecuada prestación del servicio, tales como dotación, libros de minuta, linterna, y demás elementos que se consideren adecuados dependiendo las necesidades del servicio. **10º. –** Obtener del **CONTRATANTE** todos los bienes objeto de vigilancia, mediante inventario y acta de entrega de estos, la cual forma parte integral del presente contrato. **11º. –** Acatar la constitución, la ley y demás normas pertinentes, los procedimientos establecidos por el Gobierno Nacional, así como las órdenes impartidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. **12º. –** Reportar y acatar las disposiciones del **CONTRATANTE**, referente a la mejor prestación del servicio, las cuales serán comunicadas por escrito y/o verbalmente y que concuerden con el objeto contractual. **PARÁGRAFO-** Las partes elaborarán conjuntamente y por escrito las consignas y especificaciones del servicio de vigilancia, en las cuales se señalarán las labores a cumplir por parte del personal que preste los servicios de vigilancia (**EL CONTRATISTA**), al igual que las diferentes normas de seguridad que deben regir para los vigilantes y aplicables a los empleados y/o dependientes y visitantes de las instalaciones del **CONTRATANTE**. Las consignas específicas se entregarán al **CONTRATISTA** dentro de los quince (15) días siguientes la firma de este contrato, la cuales formarán parte integral del mismo.

CLAUSULA QUINTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE - EL CONTRATANTE, se compromete especialmente a: **1º. –** Facilitar todos los medios necesarios para la adecuada prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada contratado acatando y colaborando con las recomendaciones y medidas

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA
SUSCRITO ENTRE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA INNOVAR LTDA Y CORPORACION
SOCIAL PARA EL DESARROLLO DE LOS GRUPOS ETNICOS Y CULTURALES MULTIETNIAS**

de protección y seguridad expuestas. **2°.** – Mantener los sistemas de seguridad propios de EL CONTRATANTE, tales como circuitos cerrados de televisión, alumbrado, puertas de entrada, tanto de residentes como de visitantes, manejo de políticas y procedimientos internos de la “**CORPORACION SOCIAL PARA EL DESARROLLO DE LOS GRUPOS ETNICOS Y CULTURALES MULTIETNIAS**”, y sus funcionarios colaboren con la salvaguarda de los bienes ubicados en sitios abiertos y de uso común y demás elementos indispensables y puestos a disposición para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad. **3°.** – Al pago oportuno de las facturas mensuales con la forma de pago estipulada en el mismo. **4°.** – Colaborar con la ejecución de la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada requiriendo del guarda de seguridad el cumplimiento del Manual de Funciones del protocolo de seguridad que **EL CONTRATISTA** elaborará y entregará al **CONTRATANTE** según las necesidades de Seguridad de **CORPORACION SOCIAL PARA EL DESARROLLO DE LOS GRUPOS ETNICOS Y CULTURALES MULTIETNIAS**, en el kilómetro 49 del municipio de Chinauta (Cundinamarca). **5°.** Cumplir y acatar las recomendaciones efectuadas por **SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA INNOVAR LTDA**, en pro de fortalecer la seguridad existente, disminuir riesgo y evitar siniestros. **6°.** – Entregar al **CONTRATISTA** todos los bienes objeto de vigilancia, mediante inventario y acta de entrega de los mismos, la cual forma parte integral del presente contrato. **7°.** - A cumplir con las recomendaciones que emita el **CONTRATISTA** con respecto al S.G.S.S.T.

CLAUSULA SEXTA. - NÚMERO DE SERVICIOS - PERSONAL: EL **CONTRATISTA** suministrará los siguientes servicios para el cumplimiento de sus obligaciones:

SERVICIO
Un (1) Servicio de vigilancia fija, con recurso humano sin arma, 24 horas, permanentes durante el mes.

PARÁGRAFO- En caso de requerirse servicios extraordinarios, temporales y/o permanentes, **EL CONTRATISTA** los suministrará dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la recepción de la solicitud por escrito, que realizará **EL CONTRATANTE** con la descripción del servicio, número de vigilantes, horario, puesto de vigilancia y el carácter del servicio (temporal o permanente).

CLAUSULA SÉPTIMA. - DURACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato tiene una duración de un (01) año contado a partir del día 01 de enero de 2026 hasta el 30 de junio del 2026, **PARÁGRAFO 1 - PRÓRROGA:** si alguna de las partes, no desea prorrogar el presente contrato, deberá dar aviso a la otra parte con una antelación no inferior a los treinta (30) días calendario a la fecha de terminación del mismo, de lo contrario, se entenderá renovado automáticamente por un periodo igual al inicialmente contratado y así evitar incurrir en lo establecido en los artículo 1613 y 1614 del Código Civil.

CLAUSULA OCTAVA. - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: Para todos los efectos legales el valor monetario mensual del presente contrato será de acuerdo a la tarifa reglamentada y autorizada por la **SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA:** **EI CONTRATANTE** pagará, al **CONTRATISTA** como contraprestación del servicio de vigilancia determinado en la cláusula primera de este contrato, la suma de **DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. (\$18.474.849 =)** mensuales, IVA incluido. El anterior valor deberá ser cancelado de forma vencida los días cinco (05) de cada mes previa presentación de la factura. **PARÁGRAFO PRIMERO-** De requerirse adicionalmente al servicio contratado, horas, refuerzos o turnos adicionales estos serán cobrados en la factura del mes en la cual fue solicitado dichos servicios. **PARÁGRAFO SEGUNDO-** El valor plasmado en la presente clausula puede aumentar o disminuir de acuerdo con la modalidad y tiempo de prestación, así como el número de servicios prestados en cada periodo mensual. **PARÁGRAFO TERCERO-** Las partes acuerdan que el valor de los servicios prestados se reajustará automáticamente en la fecha y en el mismo porcentaje del incremento al Salario Mínimo Mensual Legal que decreta el Gobierno nacional cada año, como en las prórrogas que se generen en periodos posteriores al pactado. Así mismo, se reajustará de acuerdo con los cambios que

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA
SUSCRITO ENTRE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA INNOVAR LTDA Y CORPORACION
SOCIAL PARA EL DESARROLLO DE LOS GRUPOS ETNICOS Y CULTURALES MULTIETNIAS**

ordene la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para el cobro del servicio de vigilancia, concordante en la relación de modalidad, tiempo y tarifa, igualmente la contratista incrementará a los empleados en el mismo porcentaje. **PARAGRAFO CUARTO-**. una vez realizado el pago mensual por parte del CONTRATANTE, se emitirá por parte del CONTRATISTA un recibo de caja certificando el pago recibido, con número de factura. **PARAGRAFO QUINTO:** En caso de mora en los pagos el CONTRATISTA notificará por medio escrito al correo electrónico registrado en la cláusula Vigésima de este contrato, las facturas pendientes de pago y los intereses de ley a que haya lugar.

CLAUSULA NOVENA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Para los efectos legales a que se refiere el presente contrato, los vigilantes y demás personal operativo y/o administrativo que participen en la prestación del servicio de seguridad son exclusivamente empleados del **CONTRATISTA** y no tendrán relación alguna de carácter laboral ni económico con el **CONTRATANTE**. El **CONTRATISTA** declara que los servicios que se prestarán dentro del presente contrato los prestará con personal bajo su dirección y dependencia, por lo cual acepta ser el único responsable.

CLAUSULA DÉCIMA. - RESPONSABILIDAD: EL **CONTRATISTA** asume la responsabilidad de las instalaciones, zonas comunes, sobre bienes objeto de entrega formal y material mediante inventario y a realizar las recomendaciones pertinentes al CONTRATANTE de acuerdo con las normas. En ningún caso EL CONTRATISTA responderá por robos, ni en general por ninguna pérdida, daño, sustracción con o sin violencia en los siguientes casos: aquellos que se relacionen con joyas, piedras preciosas, dinero en efectivo, divisas, títulos valores, dinero plástico, tarjetas de crédito, obras de arte, bicicletas, y en general elementos y equipos deportivos, Maquinaria o accesorios de maquinaria, herramientas de cualquier índole, computadores portátiles, incluidos los software e información contenida en los mismos, ni por los gastos para la recuperación de archivos, colecciones de cualquier especie, celulares, pasaportes, ni objetos dejados en los vehículos o áreas privadas y en general elementos que son difícil de detectar, ya que estos deben estar bajo estricta responsabilidad y control de sus dueños, a menos que los mismos se produzcan por negligencia y/o complicidad de los vigilantes, previa investigación conjunta por las partes firmantes y sea decretada la responsabilidad por la autoridad competente. En caso de hurtos o siniestros que deban ser sometidos a una investigación, el CONTRATISTA y el CONTRATANTE deben velar por que se efectúen la pruebas que se estimen y que legalmente sean aplicables en aras de esclarecer los hechos, las pruebas deben ser conducentes, pertinentes y necesarias; en estos casos los gastos deben ser cancelados por ambas partes, es decir, si son gastos relacionados con los vigilantes los gastos son por cuenta del CONTRATISTA y los demás gastos serán asumidos por el afectado,. De otra parte, EL CONTRATISTA no será responsable por daños, hurtos, atracos, robos e incendios y cualquier otro perjuicio proveniente de caso fortuito, fuerza mayor, terrorismo, atentados con bombas, asonadas que pueda sufrir el CONTRATANTE en sus bienes, los cuales deben estar debidamente asegurados, EL CONTRATISTA responderá por la ocurrencia de siniestros sobre bienes de propiedad del CONTRATANTE o por el valor del deducible si el bien estuviera asegurado por parte del CONTRATANTE, únicamente en caso de pérdida, hurto o avería de estos, cuando éstos hayan sido objeto de entrega formal y material por EL CONTRATANTE al CONTRATISTA por medio de inventario y se compruebe que el hecho sea consecuencia de dolo o culpa del personal de vigilancia..

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. - SUPERVISIÓN Y/O COORDINACIÓN: La supervisión y/o coordinación del contrato por parte de EL **CONTRATANTE** será ejercida por el Representante Legal de **CORPORACION SOCIAL PARA EL DESARROLLO DE LOS GRUPOS ETNICOS Y CULTURALES MULTIETNIAS**, en el kilómetro 49 del municipio de Chinauta (Cundinamarca), o en su ausencia por el que este delegue por escrito, y por parte de EL **CONTRATISTA** será ejercida por la Dirección Administrativa, o en su ausencia el administrativo de orden jerárquico de acuerdo al organigrama de la compañía, quienes velarán por el cabal cumplimiento del contrato, facilitarán los medios necesarios para el buen desarrollo del mismo, informarán a las partes contratantes de las anomalías y novedades que se presenten en el desarrollo del presente contrato.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA
SUSCRITO ENTRE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA INNOVAR LTDA Y CORPORACION
SOCIAL PARA EL DESARROLLO DE LOS GRUPOS ETNICOS Y CULTURALES MULTIETNIAS**

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. PÓLIZA DE GARANTÍA: Este contrato hará parte y estará respaldado por una póliza general de responsabilidad civil extracontractual que toma EL CONTRATISTA. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Forma parte integral de este CONTRATO, la póliza de responsabilidad Civil Extracontractual No.NB 250007178, Expedida por la compañía de seguros MUNDIAL, por la suma de 420 SMMLV, la cual tiene amparos adicionales como responsabilidad civil de contratistas, y subcontratistas, bienes bajo cuidado tenencia y control, hurto y hurto calificado y responsabilidad Civil para vehículos propios y no propios, gastos médicos, y responsabilidad civil patronal. El CONTRATISTA deberá renovar la póliza de garantía al término de cada vigencia.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. COMPROMISOS DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA se compromete a prestar los servicios de Vigilancia y Seguridad cumpliendo con lo establecido en las siguientes normas: Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada Decreto-Ley No. 356 de 1964; Decreto 1979 de 2001 por el cual se expide el Manual de Uniformes y Equipos para el personal para lo cual suministrará los correspondientes uniformes, e igualmente los dotará del equipo necesario para la óptima prestación del mismo, con cumplimiento de las normas legales que regulan la actividad; Decreto 2187 de 2001 que reglamenta el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada; Decreto 4950 de 2007 que fijó las tarifas mínimas para el cobro de los servicios de Vigilancia y Seguridad Privada. Además, las Circulares expedidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y las actualizaciones correspondientes. Finalmente, todas las normas relacionadas con la prestación de este servicio.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD: Todos los datos e informaciones a las cuales tiene acceso EL CONTRATISTA durante la ejecución del contrato serán mantenidos en forma confidencial. Esta confidencialidad será continua y no vence por terminación del contrato.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN: El presente contrato terminará por: **1)** Por la expiración del término de duración pactado. **2)** Por incumplimiento de las obligaciones del contrato por cualquiera de las partes; de acuerdo con una motivación sustentada por escrito debidamente avalada por la parte incumplida. **3)** Por incumplimiento en el pago mensual de la cuota pactada por el servicio de vigilancia. Mora mayor a treinta (30) días. **4)** Por incapacidad financiera del **CONTRATISTA**, debidamente demostrado. **5)** Por mutuo acuerdo de las partes y sin lugar a indemnización notificando con treinta (30) días de antelación, después de ejecutado los términos del primer contrato. **6)** Por no mantener vigente EL **CONTRATISTA** la póliza global de Responsabilidad Civil Extracontractual durante el tiempo de ejecución del presente contrato con efectos vinculantes en las prórrogas que se presentaren.

CLAUSULA DECIMA SEXTA. CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder ni en todo ni en parte las obligaciones que para él emanen del presente contrato, sin la autorización previa y escrita por parte del CONTRATANTE.

CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA. - RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Conviene las partes en señalar que las controversias o diferencias que puedan surgir en el desarrollo del presente contrato que no puedan ser resueltas directamente por ellas, serán sometidas en derecho a decisión por el procedimiento establecido en el código de comercio.

CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. - MÉRITO EJECUTIVO: Las partes acuerdan de manera expresa e irrevocable que el incumplimiento de todas o alguna de las obligaciones establecidas en el presente documento, pueden ser exigidos de manera ejecutiva, bastando para ello la presentación de un ejemplar original del presente contrato.

CLAUSULA DECIMO NOVENA: CAUCIÓN PENAL En caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en este contrato, por cualquiera de las partes, la parte afectada tendrá derecho a exigir a la otra a título de pena e independientemente de los perjuicios que el incumplimiento causare, una suma

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA
SUSCRITO ENTRE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA INNOVAR LTDA Y CORPORACION
SOCIAL PARA EL DESARROLLO DE LOS GRUPOS ETNICOS Y CULTURALES MULTIETNIAS**

de dinero, equivalente a dos mensualidades de los servicios de vigilancia que en el momento de la infracción se estén liquidando, suma que será exigible inmediatamente sin ningún requerimiento judicial.

CLAUSULA VIGÉSIMA. - DOMICILIO CONTRACTUAL: Se fija como domicilio contractual para todos los efectos legales la ciudad de Bogotá. Así mismo, se establecen las siguientes direcciones donde las partes podrán ser válidamente notificadas: a) Para el **CONTRATANTE**, en la Av. Cra. 24 No. 39 B 25 OF 302 de la ciudad de Bogotá, D.C., Email corporacion@multietnias.org b) Para el **CONTRATISTA** en la CRA 7 #12B - 65 Bogotá, D.C. Email seguridadprivadainnovarltida@yahoo.com

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - MODIFICACIONES: Todas las modificaciones que se efectúen al presente contrato deberán constar por escrito y suscrito por las partes contratantes.

CLAUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA. - OFRECIMIENTOS DEL CONTRATISTA. Hace parte de este contrato la propuesta de servicios presentada y todos los ofrecimientos que a continuación se transcriben: a) **Comunicaciones:** Para efecto de comunicaciones **SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA INNOVAR LTDA**, dispone de asignar para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada en el servicio denominado **CORPORACION SOCIAL PARA EL DESARROLLO DE LOS GRUPOS ETNICOS Y CULTURALES MULTIETNIAS**, en el kilómetro 49 del municipio de Chinauta (Cundinamarca), de un medio de comunicación el cual es de exclusividad para dicho servicio por el tiempo que dure la ejecución del contrato. b) **Supervisión:** La supervisión tiene la misión de ser las (12 HN), el horario es aleatorio para efectos de evitar la rutina de la dinámica de la actividad. c) **Dirección De Operaciones:** Seguridad y Vigilancia privada Innovar Ltda., dispone de efectuar un Estudio de Seguridad para las instalaciones del kilómetro 49 del municipio de Chinauta (Cundinamarca), el cual debe elaborarse y presentarse sobre las matrices básicas de diagnóstico de la seguridad existente, fortalezas, debilidades, emisión de recomendaciones. La Dirección de Operaciones proyectará durante la ejecución del contrato la emisión de circulares en las cuales se tratarán temas sobre implementación y fortalecimiento de medidas de seguridad.

CLAUSULA VIGÉSIMO TERCERA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte del presente contrato: La Oferta presentada por **EL CONTRATISTA**. Los demás documentos que se relacionen con este contrato y los que se produzcan durante su ejecución. Además, forman parte de este contrato, los siguientes documentos vigentes y/o actualizados del **CONTRATISTA**: **1)** Certificado de la representación legal, **2)** fotocopia de cédula del representante legal, **3)** Registro Único Tributario, **4)** Anexo denominado "consignas específicas". **5)** Licencia de funcionamiento para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada expedido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. **6)** Resolución del Ministerio de Trabajo por medio de la cual autoriza al **CONTRATISTA** para laborar horas extras. **7)** La póliza de responsabilidad civil extracontractual vigente. **8)** Certificado de vinculación a la Red de Apoyo y Solidaridad Ciudadana. **PARÁGRAFO-** Previo a las prórrogas anuales del presente contrato, el **CONTRATISTA** debe entregar al **CONTRATANTE** los documentos mencionados en esta cláusula, debidamente actualizados o previo a la fecha de su vencimiento, lo que primero ocurra.

CLAUSULA VIGÉSIMO CUARTA. – ADMINISTRACION DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTION DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO – SAGRLAFT: EL **CONTRATISTA**, declara bajo la gravedad del juramento que los recursos, fondos, dineros, activos, bienes o servicios relacionados con el presente contrato son de procedencia lícita y no están vinculados con el lavado de activos ni con ninguno de sus delitos fuente, además, que el destino de los recursos, fondos, dineros, activos, bienes o servicios producto del presente contrato no van a ser destinados para la financiación del terrorismo ni con ninguno de los delitos fuente, o cualquier otra conducta delictiva, de acuerdo con las normas penales vigentes en Colombia; de la misma forma, declara bajo la gravedad del juramento que no incurre en sus actividades en ninguna actividad ilícita de las contempladas en las normas penales vigentes en Colombia o en cualquier otra norma que lo modifique o adicione especialmente el lavado de activos y la financiación del terrorismo o cualquiera de los delitos fuente de los anteriores.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA
SUSCRITO ENTRE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA INNOVAR LTDA Y CORPORACION
SOCIAL PARA EL DESARROLLO DE LOS GRUPOS ETNICOS Y CULTURALES MULTIETNIAS**

Por lo anterior El contratista, se compromete a cumplir con los requisitos que el sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo de Lavado de activos y Financiación del Terrorismo – SAGRIFT, impone tales como: Información veraz, Verificable y estados financieros, igualmente se compromete a implementar las medidas tendientes a evitar que sus operaciones puedan ser utilizadas con o sin su conocimiento como instrumento para realizar actividades ilícitas.

CLAUSULA VIGÉSIMO QUINTA –DECLARACION ADICIONAL. – EL CONTRATISTA, declara que, aunque el texto del presente contrato fue elaborado por el contratante, tuvo la oportunidad de revisarlo con detenimiento y de entender su contenido y alcances.

CLAUSULA VIGÉSIMO SEXTA. - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes en dos originales del mismo tenor. Para constancia, firmamos en la ciudad de Bogotá, el día 30 de diciembre de 2025.

EL CONTRATANTE:	EL CONTRATISTA:
 MARIA DEL CARMEN GARCIA DE GONZALEZ. Representante Legal, C.C N° 41.762.654 de Bogotá. corporación@ multietnias.org	 GERSON GIRALDO GARZON Representante Legal, C.C No. 80.186.344 de Bogotá. seguridadprivadainnovarltda@yahoo.com